



*Agrupación Musical Calatrava la Vieja*

*Reglamento de Régimen Interno  
(Aprobado en Junta General el 22 de Julio de 2008)*

## INDICE

1. TITULO PRELIMINAR
2. ADMINISTRACIÓN
3. COMPOSICIÓN
4. ACCESO A LA AGRUPACIÓN MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA
5. INGRESO EN LA AGRUPACION MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA
6. COMPROMISOS DEL MÚSICO DE LA AGRUPACION
7. DEL DIRECTOR DE LA AGRUPACIÓN
8. DEL DIRECTOR ADJUNTO
9. ACTUACIONES
10. CLASIFICACION DE FALTAS.
11. SANCIONES
12. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES
13. DE LOS RECURSOS MATERIALES
  - 12.1 VESTUARIO
  - 12.2 REPERTORIO
  - 12.3 INSTRUMENTOS
14. DE LOS SIGNOS DE REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN
15. CESIÓN DE ESPACIOS E INSTRUMENTAL

### ANEXO 1:

DOCUMENTO DE AVISO DE FALTA DE ASISTENCIA

### ANEXO 2:

DOCUMENTO DE JUSTIFICACION DE FALTA DE ASISTENCIA

### ANEXO 3:

SOLICITUD DE LA SALA DE ENSAYO

### ANEXO 4:

MODELOS DE COMUNICACIÓN DE SANCIÓN

## 1. TITULO PRELIMINAR

Desde las primeras reuniones de la Junta Directiva fundacional de la Agrupación Musical hace veinticinco años, ha sido una constante de todos sus Directores y Gestores la regularización de la vida diaria de la misma.

Desde aquellos lejanos días hasta hoy, también han sido muchas las situaciones en que se ha tenido que decidir, además de lo anterior, sobre las más elementales cuestiones como son la uniformidad y vestuario, los ensayos y actuaciones y todas aquellas particularidades que surgen del funcionamiento de una entidad compuesta por personas.

Es por ello que, desde que los Estatutos nos dan la entidad de Sociedad sin ánimo de lucro al amparo de la Ley 2/2002 dentro de los fines principales, se halla el desarrollo de la Agrupación en todas y cada una de sus facetas, creando un grupo compacto de músicos que desinteresadamente practican este noble arte, con el objetivo de ser cada día mejores individual y colectivamente a través de la música.

El espíritu que anima este Reglamento se forja en el nivel de compromiso de cada uno en la capacidad de ejemplo de sus gestores y en los sentimientos de superación individual y de grupo, siendo estos los que deben marcar nuestro futuro, el cual se regirá desde la aprobación de este Reglamento por una serie de normas, que junto con los Estatutos, garantizarán el avance de nuestra Sociedad Musical a través de la aportación de los principales componentes de la misma que no son otros que sus músicos y sus socios.

Con el ánimo de paliar las dificultades que tan benemérita actividad encuentra en su realización, en pro de la conservación de las tradiciones musicales y para garantizar el futuro desarrollo de la Agrupación, se promulga el presente Reglamento de Régimen Interno como la Regla Moral de nuestra Institución, el cual nos permitirá llevar a cabo nuestro común proyecto musical.

Toda esta labor se inscribe en el marco del ordenamiento jurídico general, pues la legislación propia de las Asociaciones por específica que esta sea, se subordina a los Estatutos promulgados y aceptados por todos en su día, y se realiza en una línea de continuidad que permite soldar con acierto el pasado y el porvenir, conservando intacto el acervo histórico de nuestra tradición

musical, ligada ayer a la forja de nuestra Banda de Música y que nos obliga hoy a fomentarla y hacerla más grande y mejor.

## 2. ADMINISTRACIÓN:

2.1. Existirá una Junta Directiva como órgano de representación para la Administración y gestión de todos los aspectos de la Agrupación.

2.1.1. Las funciones de la misma, así como su composición están especificadas en los Estatutos (Art. 8 al 14).

2.2. La Junta Directiva con el asesoramiento del Director y/o el Director Adjunto, harán una clasificación de los músicos de acuerdo con sus capacidades y con el instrumento que practiquen.

2.3. Dicha clasificación será anual y se modificará anualmente.

2.4. El Director podrá variar esta clasificación en cualquier momento, de acuerdo al repertorio y a las necesidades puntuales de la Agrupación.

## 3. COMPOSICIÓN:

La Agrupación Musical Calatrava la Vieja, estará constituida por el total de componentes presentes y futuros, según relación aprobada al fin de cada ejercicio asociativo por la Junta Directiva.

La AGRUPACION MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA será regida de acuerdo con la Ley 1/2002 de Asociaciones y los Estatutos, siendo este Reglamento de Régimen interno la expresión de los mismos.

## 4. ACCESO A LA AGRUPACIÓN MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA

De forma general en las condiciones que para cada plaza de instrumento se fijen en cada momento podrán acceder a la Agrupación Musical Calatrava la Vieja las siguientes personas:

A. Alumnos de la escuela de música "Santa Cecilia" de Carrión de Calatrava que hayan aprobado tercero del Área General en sus asignaturas de Lenguaje Musical e instrumento, a los cuales se les requerirá:

1. Conformidad del profesor de Instrumento.

2. Prueba de acceso ante tribunal designado al efecto.

- B. Alumnos pertenecientes a otras escuelas de música que hayan aprobado la enseñanza elemental, a los cuales se les requerirá:
  - 1. Certificado acreditativo expedido por la escuela correspondiente de la superación de la enseñanza elemental.
  - 2. Prueba de acceso ante tribunal designado al efecto.
- C. Alumnos de escuelas o Conservatorios de Enseñanza Profesional, a los cuales se les requerirá:
  - 1. Certificado de estudios del Conservatorio.
  - 2. Prueba de acceso ante tribunal designado al efecto.
- D. Alumnos de Conservatorios Superiores o músicos profesionales (exentos de prueba).
  - 1. Título de Grado Medio del plan 1966 o Título Profesional de la LOGSE.

## 5. INGRESO EN LA AGRUPACION MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA

- 5.1. Los alumnos que superen las pruebas se incorporarán a los ensayos de la Agrupación a la semana siguiente a la realización de las pruebas y se presentarán ante el público como nuevos músicos en la Junta General Ordinaria del año en Curso.
- 5.2. Los alumnos que accedan a la Agrupación lo hacen en un periodo de prueba que dura DOS AÑOS, en los que percibirá la gratificación correspondiente a los educandos. Durante este tiempo el educando de banda tiene la obligación de cumplir con una media de asistencia a los ensayos y actuaciones de un 80%, salvo justificación previa, así como de TERMINAR LOS ESTUDIOS DE LA ENSEÑANZA ELEMENTAL bien en un Conservatorio o Escuela Oficial o en la Escuela de nuestra Localidad.
- 5.3. La falta apreciable y reiterada a los ensayos o la dejación de los estudios musicales durante este periodo se pondrá en conocimiento del Director y de la Junta Directiva, que tomarán las medidas pertinentes.
- 5.4. Una vez transcurridos los dos años de prueba, el músico pasará a ser componente de pleno derecho de la formación.

## 6. COMPROMISOS DEL MÚSICO DE LA AGRUPACION

- 6.1. Desde su ingreso en la banda de música, imperará la labor de conjunto, y desempeñará el papel que a juicio del Director de la misma, le sea asignado, sea cual fuere, anteponiendo la importancia del conjunto o equipo a personalismos o individualidades.
- 6.2. La puntualidad y atención en los ensayos, y la asistencia completa y continuada a los mismos, serán la base del trabajo que se debe realizar. .
- 6.3. Ningún músico de la Agrupación podrá ausentarse de una actuación, concierto o ensayo por coincidir con un acto no relacionado con la misma

sin previo aviso, debiendo justificar su ausencia con la debida antelación MÍNIMA de una semana mediante el escrito que se adjunta a continuación (ANEXO 3).

- 6.4. En caso de no cumplimiento de cualquiera de estas situaciones, la sanción será estudiada por la Junta Directiva y el Director.
- 6.5. Todos los Socios Músicos deberán respetar y obedecer al Director y al Director Adjunto en todo lo relacionado con el funcionamiento artístico de la Agrupación.
- 6.6. Asistirán puntualmente a los ensayos planificados por el Director, a las actuaciones OFICIALES o PRIVADAS que se contraten y a las reuniones que fije la Junta Directiva.
- 6.7. Vestirán el Uniforme completo que se determine en cada caso.
  - 6.7.1. Para hacer uso del Uniforme o material en actividades distintas a las habituales de la Agrupación, será preceptivo el visto bueno de la Junta Directiva.
- 6.8. Comunicarán puntualmente los cambios de residencia o de número de teléfono a fin de completar la base de datos de la Agrupación.
- 6.9. Cuando algún componente de la Agrupación abandone la misma, por deseo propio o por sanción de la Junta Directiva, deberá entregar al Vocal de inventario y efectos todo aquel material que pertenezca a la Agrupación y que tenga reflejado en el correspondiente recibí.
  - 6.9.1. Cuando lo haga por deseo propio deberá comunicarlo a la Junta Directiva por escrito, fundamentando su decisión.
  - 6.9.2. Así mismo, tendrá derecho a percibir las gratificaciones que le correspondan desde el último reparto hasta la fecha de baja de la Agrupación.
  - 6.9.3. Para recibir la anterior derrama, será preceptivo haber devuelto el material anteriormente citado.

## 7. DEL DIRECTOR DE LA AGRUPACION

La función esencial del Director es la dirección artística de la Agrupación, teniendo la facultad de decidir cualquier cuestión relacionada con esta materia.

El Director de la Agrupación será nombrado por la Junta Directiva previa presentación y aprobación del proyecto de desarrollo de su actividad.

Una vez aprobado el proyecto el Director tendrá un periodo de Interinidad que marcará la Junta Directiva haciéndose cargo de forma Titular cuando la Junta Directiva así lo determine.

El mandato del Director no tendrá plazo determinado y podrá ser cesado mediante resolución motivada por quien lo nombró, siguiéndose el mismo procedimiento que para el nombramiento.

No obstante, si existiera incumplimiento de sus obligaciones o incompatibilidad con el grupo, los Socios Músicos reunidos en asamblea y por

mayoría de dos tercios, podrán solicitar el cese del Director, propuesta que se trasladará a la Junta Directiva, quien decidirá en todo caso..

## 7.1 OBLIGACIONES

Las obligaciones del Director son las siguientes:

- Asistir con puntualidad a los ensayos, actuaciones y reuniones de la Agrupación planificadas con antelación.
- Preparar el programa de obras que se interpretarán en los ensayos y decidir las que se interpretarán en las actuaciones.
- Clasificar y asignar a cada músico el papel que ha de interpretar.
- Excluir a los músicos que considere no preparados para intervenir en una determinada actuación.
- Ejercer su autoridad sobre los músicos, haciéndose respetar.
- Proponer a la Junta Directiva las sanciones a los músicos.
- Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden en los ensayos y actuaciones, apartando de ellos a los músicos que no atiendan a sus avisos y especialmente a quienes impidan a otros músicos cumplir con sus obligaciones.
- Asesorar a la Junta Directiva en cuantas cuestiones crea de interés, especialmente en todo lo relacionado con su labor artística y con la adquisición de instrumentos.
- Para sustituirle en las ocasiones en que su presencia no sea posible, estará avisado el Director Adjunto.

## 8. DEL DIRECTOR ADJUNTO

Serán funciones del Director Adjunto de la Agrupación Musical Calatrava la Vieja en coordinación con el Director Titular:

- Asistir al Director Titular en sus funciones, asumiendo la responsabilidad artística de la Agrupación por ausencia o enfermedad del mismo.
- Constituir un sólido enlace técnico y artístico entre el Director y los integrantes de la Agrupación, brindando todo su apoyo y cooperación para el logro de los fines artísticos de la misma.
- Supervisar el correcto funcionamiento artístico de la Agrupación, debiendo informar de cualquier anomalía.
- Asumir la Dirección de ensayos y actuaciones que le sean asignados por el Director Titular y/o la Junta Directiva.
- Informar a la Junta Directiva con la debida anticipación, de los requerimientos técnicos e instrumentales de las obras programadas.
- Realizar la afinación en los ensayos y actuaciones, cuidando que esta sea perfecta.

Las demás funciones que le confieran el Director y la Junta Directiva dentro de sus competencias.

## 9. ACTUACIONES

- 9.1. Se consideran ACTUACIONES OFICIALES, todas aquellas que planifique la Agrupación al comienzo del ejercicio asociativo con el Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.
- 9.2. Se consideran ACTUACIONES PRIVADAS todas aquellas que pudieran contratarse con Entidades, Cofradías. Hermandades, Sociedades o Personas físicas o Jurídicas, previo presupuesto.
- 9.3. Los Socios Músicos de la Agrupación tendrán derecho a percibir una gratificación económica, tanto en las actuaciones privadas como en su asistencia a ensayos, que se determinara de acuerdo con los presupuestos.

## 10. CLASIFICACION DE FALTAS.

- 10.1. Se considera falta de asistencia a un ensayo o actuación la no comparecencia durante la mitad del mismo.
- 10.2. Se establecen las siguientes causas como FALTAS JUSTIFICADAS de ASISTENCIA o RETRASO.
  - 10.2.1. Causas propias del trabajo.
  - 10.2.2. Compromisos familiares de importancia (Bodas, entierros, bautizos, etc....)
  - 10.2.3. La representación oficial en Administraciones y Cofradías.
  - 10.2.4. Las enfermedades o lesiones que objetivamente no permitan la asistencia a las actividades planificadas.
  - 10.2.5. La concurrencia a exámenes de cualquier tipo.
  - 10.2.6. En el caso de otro tipo de causas no especificadas anteriormente, la Junta Directiva se reserva el derecho a considerar su justificación.
- 10.3. En caso de que la ausencia o retraso justificado sea conocido con antelación, se deberá obligatoriamente comunicar con al menos con una semana de antelación mediante el formulario establecido al efecto.
- 10.4. En caso de no poder realizar la anterior comunicación se avisará telefónicamente al Secretario o al Presidente de la Junta Directiva, con los mismos plazos.
- 10.5. Se establecen la siguiente clasificación de faltas para los músicos componentes de la Agrupación.

FALTAS LEVES:

  - Serán faltas leves:



- Las faltas de asistencia a ensayos o actuaciones, sin causa justificada, hasta cuatro días en el plazo de dos meses.
- El descuido en la conservación del repertorio asignado o la falta del mismo, una vez repartido en los atriles y/o carpetas.
- La falta de uniformidad o descuido en la conservación del uniforme.
- La no observancia del orden requerido en las actuaciones y ensayos.
- La negligencia en el cuidado conservación y/o limpieza del instrumental, mobiliario y local sede de la actividad planificada, siempre que la valoración de los daños ocasionados no supere la cantidad de 60 Euros.
- Aquellos actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la Agrupación cuando por su naturaleza no tengan la consideración de graves.
- La falta de respeto al Director, Director Adjunto y a los componentes de la Junta Directiva en el cumplimiento de las misiones que les asignan los Estatutos.

#### FALTAS GRAVES:

- La falta injustificada a alguno de los TRES ensayos previos a una actuación planificada con antelación.
- La falta injustificada a una actuación programada.
- La falta de puntualidad reiterada a las actuaciones:
  - o Se considerará reiteración cuando se produzcan dos o más episodios en TRES actuaciones planificadas con antelación.
- La falta injustificada al 50 % de los ensayos planificados durante DOS MESES.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
- La negligencia en el cuidado conservación y/o limpieza del instrumental, mobiliario y local sede de la actividad planificada, siempre que la valoración de los daños ocasionados comprendida entre 61 y 600 Euros.
- Causar por dolo o culpa graves daños al instrumental, mobiliario y/o local sede de la Agrupación.
- Las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la Agrupación.
- Aquellos actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la Agrupación.
- Acumular cuatro faltas leves en el periodo de un año.

#### FALTAS MUY GRAVES:

- La falta injustificada y reiterada a actuaciones programadas. Se considerará reiteración cuando se produzcan dos o más episodios en TRES actuaciones planificadas con antelación.
- La falta injustificada a los ensayos y actuaciones por un periodo de DOS MESES.
- Acumular cuatro faltas graves en un año.
- La negligencia en el cuidado conservación y/o limpieza del instrumental, mobiliario y local sede de la actividad planificada, siempre que la valoración de los daños ocasionados sea superior a 601 Euros.

NOTA: Con independencia de otro tipo de sanciones, la no asistencia a un ensayo o actuación, ya sea de forma justificada o no, supondrá la renuncia a percibir la gratificación establecida para la citada actividad.

## 11. SANCIONES

De acuerdo con la anterior clasificación, la Junta Directiva, como Órgano de Gobierno de la Agrupación y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos amparados en la Ley 1/2002 de Asociaciones podrá imponer las siguientes sanciones:

#### POR FALTAS LEVES:

- Amonestación por ESCRITO.
- Multa entre 3€ y 12€.

#### POR FALTAS GRAVES:

- La prohibición de tocar en actuaciones a criterio del Director.
- Multa entre 12 € y 24€.

#### POR FALTAS MUY GRAVES:

- Expulsión por un período de tiempo comprendido entre doce días a un año de los ensayos y/o actuaciones.  
Expulsión de la Agrupación

10.1 En todo caso, si se produjesen daños en el local sede de la actividad en el mobiliario, pérdidas de instrumental, partituras o cualquier otro material, deberán ser repuestos en el valor que se establezca en la oportuna peritación, tasación o factura.

10.2 Todas las sanciones, serán comunicadas al interesado por escrito, teniendo este un periodo de quince (15) días para recurrirlas ante la Junta Directiva.

La resolución del recurso por parte de la Junta Directiva será inapelable.

10.3 Todas las sanciones económicas se harán efectivas en el siguiente reparto de gratificaciones a los músicos.

10.4 Todas las sanciones prescriben al cierre el ejercicio asociativo.

## 12. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Para graduar las sanciones, además de las faltas cometidas, se tendrá en cuenta de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- a) La intencionalidad.
- b) La perturbación ocasionada.
- c) Los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento y a la Agrupación.
- d) La reincidencia.
- e) El grado de participación en la comisión u omisión.

## 13. DE LOS RECURSOS MATERIALES

### 13.1. VESTUARIO:

A la incorporación oficial de cada músico se le dotará del siguiente material:

- 1 Uniforme negro de invierno completo
- 1 Corbata gris de nudo
- 1 Corbata de lazo negra
- 1 Par de hombreras del uniforme de verano.
- 1 Camisa de verano.
- 1 Escudo de la Agrupación.

Del material anterior se hará un recibo que deberá firmar el músico receptor y que será visado por el Vocal de inventario y efectos.

Los uniformes de la Agrupación son los siguientes:

#### INVIERNO ACTUACIONES DE CALLE:

- Chaqueta negra con escudo bordado en el bolsillo izquierdo.
- Camisa blanca.
- Corbata Gris.
- Pantalón negro.
- Calcetines (Hombres) o medias (mujeres) negros/as.
- Zapato negro.

#### INVIERNO EN CONCIERTOS:

- Chaqueta negra con escudo bordado en el bolsillo izquierdo.
- Camisa blanca.
- Corbata Gris.
- Pantalón negro.
- Calcetines (Hombres) o medias (mujeres) negros/as.
- Zapato negro.
- El personal femenino podrá usar para este caso prendas particulares las cuales deben ser de color negro, atendiendo en todo caso a los criterios de elegancia y discreción.

#### VERANO:

- Camisa blanca de manga corta con hombreras azul marino y escudo en el bolsillo izquierdo.
- Pantalón negro.
- Calcetines (Hombres) o medias (mujeres) negros/as.
- Zapato negro.

#### UNIFORME DE ETIQUETA.

- Chaqueta negra con escudo en el bolsillo.
- Camisa blanca.
- Corbata de lazo negra.
- Pantalón negro.
- Calcetines (Hombres) o medias (mujeres) negros/as.
- Zapato negro.
- El personal femenino podrá usar para este caso prendas particulares las cuales deben ser de color negro, atendiendo en todo caso a los criterios de elegancia y discreción.

Se podrán vestir cualesquiera complementos (sujeta corbatas, pins, alfileres, etc...) en número máximo de dos y siempre que estos no atenten contra el decoro la integridad y la dignidad del uniforme.

Estos complementos no podrán vestirse en el uniforme de etiqueta sustituyéndose únicamente por el pin distintivo oficial de la Agrupación.

#### 13.2. REPERTORIO

Se designará un músico en activo o un socio de la Agrupación no músico, para el cuidado y mantenimiento del repertorio de la Agrupación.

Este se encargará de la preparación del mismo, siguiendo las instrucciones del Director.

Los nuevos músicos de la Agrupación colaborarán con el archivero durante su primer año de estancia en la Agrupación, en sus funciones de preparación de repertorio, atriles, reparto y recogida de carpetas en los ensayos, debiendo asistir a los ensayos quince minutos antes de su comienzo. El no cumplimiento circunstancial de esta norma supondrá una amonestación verbal por parte del Director de la Agrupación y la reiteración se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, quién tomará las medidas pertinentes.

### 13.3. INSTRUMENTOS:

Las averías y mantenimiento del instrumental, perteneciente a la Agrupación, ocasionadas por el uso diario en el desarrollo de actuaciones y ensayos imputables a la Agrupación correrán por cuenta de la misma. Aquellos músicos que tengan cedidos instrumentos en calidad de depósito serán responsables de su mantenimiento, así como de los daños que puedan sufrir debido al uso indebido de los mismos o al descuido en su conservación.

Las reparaciones y averías de instrumentos de uso particular serán estudiadas por la Junta Directiva atendiendo a las circunstancias de cada caso, y primando el criterio de proporcionalidad de asistencia la Agrupación según el calendario de ensayos y actuaciones establecido a principio de año.

A partir de la fecha de aprobación de este Reglamento, el material accesorio (boquillas, baquetas, etc...) al ser de uso muy particular, no será subvencionado en ningún caso.

La Junta Directiva, previa solicitud del interesado y estudio detallado de la misma, podrá conceder ayudas para la compra de instrumentos a los componentes de la Agrupación. Las condiciones para devolver el citado importe a la Agrupación se establecerán individualmente por contrato, atendiendo a las circunstancias que concurran en el solicitante en la solicitud y en el presupuesto.

En caso de pérdida o deterioro causado por imprudencia el material dañado deberá ser repuesto por el músico.

## 14. DE LOS ELEMENTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

14.1. Abanderados: Se nombrarán tres alumnos de la Escuela Municipal de Música Santa Cecilia de Carrión de Calatrava con plaza en la Agrupación Musical para portar la Bandera de la Agrupación en las ocasiones que la Junta Directiva determine.

14.2. Hasta su incorporación definitiva en la Agrupación Musical percibirán por cada comitiva la gratificación fijada para los músicos en periodo de prueba o educandos.

## 15. CESIÓN DE ESPACIOS E INSTRUMENTAL

15.1. Como norma general el componente músico en activo de la Sociedad que desee usar los Locales de la Agrupación como sala de estudio para uso particular, ha de comunicarlo a la Junta Directiva con al menos una semana de antelación.

15.2. La Junta Directiva, previa consulta y autorización del Ayuntamiento, asignará un horario según los espacios disponibles, y una vez estudiado cada caso individualmente, contestará por escrito esa solicitud, debiendo el interesado adaptarse en todo momento a los términos expresados en la misma.

15.3. Del mismo modo si la actividad a realizar es una audición o concierto público, en los carteles anunciadores y en los programas que se realicen para la misma deberá ir obligatoriamente la leyenda "Con la colaboración de la Agrupación Musical Calatrava la Vieja y el Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava".

15.4. Como norma general el instrumental de la Agrupación es para el desarrollo de los fines de la misma. Si algún músico (aunque lo tenga cedido en depósito) necesita un instrumento para otros fines deberá solicitarlo a la Junta Directiva con al menos una semana de antelación a su uso.

15.5. Como norma general, la Junta Directiva no cederá en ningún caso el instrumental propiedad de la Agrupación para actuaciones con otras Bandas de Música o cualquier otra formación musical a título personal del peticionario.

15.6. En el caso de producirse la cesión, los instrumentos deberán ser entregados y recogidos al interesado por el Secretario o el Vocal de Instrumentos, quien verificará que se devuelven en el mismo estado que se entregaron, en caso contrario el músico solicitante deberá sufragar los gastos de la reparación.

15.7. Los instrumentos no podrán en ningún caso tomarse de modo propio y sin previo aviso. A los efectos anteriores las llaves del almacén de instrumentos las tendrá únicamente el mencionado vocal no pudiendo tener los músicos ninguna copia de las mismas.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados todas aquellas normas y Reglamentos de este mismo nivel que existieran con anterioridad al actual.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta General Extraordinaria.

ANEXO 1  
AGRUPACIÓN MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA  
DOCUMENTO DE AVISO DE FALTA DE ASISTENCIA

El que suscribe ..... músico de  
la Agrupación Musical Calatrava la Vieja, declaro no poder asistir a la actuación  
programada para el día ..... por el motivo siguiente:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Y para que conste firmo el presente documento en:

Carrión de Calatrava, a ... de ..... de .....  
El músico

NOTA: De antemano se confía en la buena fe de todos los componentes de la Agrupación para este trámite, piénsalo antes si vas a usarlo indebidamente.

Se establecen las siguientes causas como FALTAS JUSTIFICADAS de ASISTENCIA o RETRASO.

- Causas propias del trabajo.
  - Compromisos familiares de importancia (Bodas, entierros, bautizos, etc....)
  - La representación oficial en Administraciones y Cofradías.
  - Las enfermedades o lesiones que objetivamente no permitan la asistencia a las actividades planificadas.
  - La concurrencia a exámenes de cualquier tipo.
- En el caso de otro tipo de causas no especificadas anteriormente, la Junta Directiva se reserva el derecho a considerar su justificación.





# AGRUPACIÓN MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA

## JUSTIFICANTE DE FALTA DE ASISTENCIA

Músico de Plantilla de la Agrupación en la especialidad de

MES DE: \_\_\_\_\_

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Marcar con "X" la casilla correspondiente al/los día/s faltados del mes.

### LOS MOTIVOS DE JUSTIFICACIÓN DE FALTAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO SON

**NOTA:** De antemano se confía en la buena fe de todos los componentes de la Agrupación para este trámite, piensa antes en las consecuencias si vas a usarlo indebidamente.

(X)	MOTIVO DE JUSTIFICACIÓN
	Causas propias del trabajo.
	Compromisos familiares de importancia (Bodas, entierros, bautizos, etc....)
	La representación oficial en Administraciones y Cofradías.
	Las enfermedades o lesiones que objetivamente no permitan la asistencia a las actividades planificadas.
	La concurrencia a exámenes de cualquier tipo.

Marcar con "X" la casilla correspondiente al motivo

Carrión de Calatrava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Lugar

día

mes

año

Firma del Músico (Mayores de 18 años)  
tutor/a (Menores de 18 años)

Firma padre, madre,

<b>Entregado al Director el día:</b>
Por la Junta Directiva
<input type="checkbox"/> Aceptada la justificación con fecha.....
<input type="checkbox"/> No aceptada la justificación de faltas por.....

ANEXO 4  
SOLICITUD DE LA SALA DE ENSAYO PARA ESTUDIO

D/Dña.....  
músico en activo de la Agrupación Musical Calatrava la Vieja solicito a la Junta Directiva el uso de la Sala de Ensayo de la Agrupación para estudio de la  
Asignatura:  
.....  
.....  
.....

El día.....de.....de 200.....

O

Durante el espacio de tiempo comprendido entre los días  
.....y.....de.....de 200

En Carrión de Calatrava a.....de.....de 200  
Firma

HORARIO	Lunes a Viernes	Sábados
MAÑANAS	DE 9 A 13	DE 09 A 14 (siempre que no esté ocupada por clases de la Escuela de Música)
TARDES	De 16 a 20 (siempre que no esté ocupada por clases de la Escuela de Música)	NO DISPONIBLE